

ACTA DE INICIO NÚM. 068-2026 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROCESO DE EXCEPCIÓN PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL. MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.) del día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria realizada conforme al marco jurídico vigente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designados mediante Resolución núm. 0019-2026, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a saber:

- **Rayne Paulino Estévez**, Coordinador Administrativo y Financiero, en representación del Sr. **Paíno Henríquez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Presidente del Comité;
- **Christian Guzmán Pérez**, Director Administrativo, miembro;
- **Jorge Hernández Rosario**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro;
- **Mario Franco De Jesús**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, miembro;
- **Dulce Márquez Gautier**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro.

AGENDA

1. Conocer, verificar y aprobar el informe justificativo del procedimiento de carácter personalísimo para la Contratación de los servicios de una empresa especializada en la gestión integral de notificaciones judiciales y extrajudiciales mediante alguacil.
2. Conocer, verificar y aprobar el Informe de Estudios Previos del procedimiento de carácter personalísimo para la contratación de los servicios de una empresa especializada en la gestión integral de notificaciones judiciales y extrajudiciales mediante alguacil.
3. Verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.
4. Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente a la Excepción por Prestaciones de Carácter Personalísimo.
5. Conocer, ponderar y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL. MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002.”**
6. Conocer, evaluar y ponderar la designación de los peritos del proceso, a saber: Como peritos técnicos los señores: Alexandra Taveras Arache, Abogada Departamento de Litigios y Ejecución Legal, Gluris Deldines Herasme, Encargada Departamento de Ordenamiento Registral y Ricardo Ysrael Tavarez, Encargado Departamento de Litigios, como perito financiero Anyely Soto, Analista Financiera y como perito legal la señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.

MEDIO AMBIENTE

7. Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la gestión y publicación del proceso **MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002**, relativo a la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL.”**

Luego de verificado el quórum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos citados en la agenda en el marco del procedimiento de prestaciones de carácter personalísimo para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL. MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002.”**

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)."

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección Jurídica emitió el informe justificativo para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL. MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección Jurídica emitió el informe de estudios previos para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL. MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiséis (2026), mediante la comunicación interna núm. **MMARN-INT-2026-06179**, el Director Jurídico de este Ministerio solicitó las Contrataciones de Alguaciles.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio emitió, en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la Solicitud de Compras núm. **264-2026**, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL. MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**, por un monto total de tres millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que, en fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se emitió la correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria para la referida contratación, por un monto total de seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$600,000.00).

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en el mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), elaboró el Pliego de Condiciones conforme a las especificaciones técnicas emitidas por la Dirección Jurídica y a los lineamientos establecidos en la

MEDIO AMBIENTE

normativa vigente en materia de contrataciones públicas para el procedimiento de **Excepción por Prestaciones de Carácter Personalísimo**.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Jurídica propuso a los señores: Alexandra Taveras Arache, Abogada Departamento de Litigios y Ejecución Legal, Gluris Deldines Herasme, Encargada Departamento de Ordenamiento Registral y Ricardo Ysrael Tavarez, Encargado Departamento de Litigios, para ser designados como peritos técnicos del proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera propuso a la señora **Anyely Soto** para ser designada como perito financiero del proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal propuso a la señora **Wendy Carolina Marmolejos Santos** para ser designada como perito legal del proceso de referencia.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 77 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”*.

Párrafo del artículo ut supra indica: *“Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece los Tipos de procedimientos de excepción, citamos: *“Prestaciones de carácter personalísimo. Son aquellas contrataciones en las que el criterio determinante de selección responde a las condiciones especiales de la persona contratada, dados sus conocimientos y experiencia cualificada en la prestación de servicios científicos, técnicos, artísticos o profesionales, además de que la relación de confianza entre esta y la institución contratante y el manejo de información confidencial o sensible vinculada al objeto de la contratación, puedan ser consideradas indispensables para la satisfacción del contrato.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 164 del Decreto núm. 52-26 del Reglamento de Aplicación Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), dispone textualmente lo siguiente: *“Procedimiento de selección directa en casos de prestaciones de carácter personalísimo. En los casos de prestaciones de carácter personalísimo, bajo las condiciones previstas en la Ley núm. 47-25, el procedimiento aplicable es el de selección directa, y a este se le aplican las siguientes reglas particulares: 1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento. 2. La institución contratante invita directamente al proveedor identificado como idóneo y deja constancia escrita de la obtención de su oferta, por cualquier medio verificable. 3. Dadas las razones que justifican esta modalidad de contratación, no es posible la cesión del contrato, la subcontratación ni cualquier otra actuación que suponga, directa o indirectamente, la sustitución del proveedor seleccionado en la ejecución de las prestaciones.”*

MEDIO AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 164 del Decreto núm. 52-26 del Reglamento de Aplicación Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece textualmente lo siguiente: *“En los procedimientos para la contratación de prestaciones de carácter personalísimo pueden ser seleccionadas tanto personas físicas como personas jurídicas, siempre que la naturaleza del servicio requiera la intervención directa de un profesional identificado, cuya participación constituya el elemento determinante de la contratación. En caso de contratarse con una persona jurídica, esta debe designar expresamente al profesional responsable de la ejecución, cuya sustitución queda prohibida salvo autorización expresa de la institución contratante. No se permite la subcontratación ni la utilización de mecanismos que impliquen la sustitución del experto designado.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 165 del Decreto núm. 52-26 del Reglamento de Aplicación Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece textualmente lo siguiente: *“Condiciones particulares del informe de justificación. Además de las condiciones generales previstas para los informes de justificación del uso de modalidades de excepción, el informe correspondiente a la contratación de prestaciones de carácter personalísimo debe exponer, de manera enunciativa y no limitativa, los elementos que fundamentan la procedencia de esta modalidad, entre ellos: 1. La naturaleza personalísima de la prestación, derivada de la especialidad, experiencia singular o conocimientos únicos del profesional responsable. 2. La razonable imposibilidad de sustituir al experto identificado sin afectar la calidad, continuidad, confidencialidad o integridad técnica de la prestación. 3. Un análisis de conveniencia y adecuación técnica que explique por qué la selección directa resulta más idónea que un procedimiento competitivo, sin que sea necesario acreditar riesgos específicos para el interés público. 4. La acreditación de la trayectoria y cualificación del profesional o del equipo responsable, mediante los medios de prueba pertinentes. 5. El análisis de la razonabilidad del precio, en función de las características específicas de la prestación.”*

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 2 y 8 del Artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que los *“Comités de contrataciones públicas. son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 91 del Decreto núm. 52-26 del Reglamento de Aplicación Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), trata sobre la formalización de designación y duración de funciones, establece que *“La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo por el Comité de Contrataciones Públicas. Dicho acto debe indicar: 1. Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2. Funciones específicas asignadas a cada uno; 3. Declaración de ausencia de conflictos de interés”.*

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del Artículo 91 del Decreto núm. 52-26 del Reglamento de Aplicación Ley núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026) indica: *“La designación de peritos tiene validez únicamente para el procedimiento específico en el que participen, sin perjuicio de nuevas designaciones posteriores para otros procedimientos”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación establecido por el Decreto núm.52-26.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. 0019/2026, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), que designa el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Informe Justificativo emitido por la Dirección Jurídica, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL, MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**.

VISTO: El Informe de Estudios Previos emitido por la Dirección Jurídica, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL, MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**.

VISTA: La comunicación interna núm. **MMARN-INT-2026-06179**, de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiséis (2026), mediante la cual el Director Jurídico de este Ministerio solicitó la contratación de los servicios de alguaciles.

VISTA: La Solicitud de Compras núm. **264-2026**, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL, MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**, por un monto total de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000,000.00)**.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitida para la referida contratación, por un monto total de **SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$600,000.00)**.

MEDIO AMBIENTE

VISTO: El Pliego de Condiciones elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en el mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), conforme a las especificaciones técnicas emitidas por la Dirección Jurídica y a los lineamientos establecidos en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, para el procedimiento de **Excepción por Prestaciones de Carácter Personalísimo**.

VISTA: La propuesta realizada por la Dirección Jurídica para la designación de **Alexandra Taveras Arache**, Abogada del Departamento de Litigios y Ejecución Legal; **Gluris Deldines Herasme**, Encargada del Departamento de Ordenamiento Registral; y **Ricardo Ysrael Tavarez**, Encargado del Departamento de Litigios, como peritos técnicos del proceso de referencia.

VISTA: La propuesta realizada por la Dirección Financiera para la designación de la señora **Anyely Soto**, Analista Financiera, como perito financiero del proceso de referencia.

VISTA: La propuesta para la designación de la señora **Wendy Carolina Marmolejos Santos** como perito legal del proceso de referencia.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 47-25, de Compras Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Justificativo emitido por la Dirección Jurídica, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), que sustenta la utilización del procedimiento de **Excepción por Prestaciones de Carácter Personalísimo**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL, MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Estudios Previos emitido por la Dirección Jurídica, en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), correspondiente al procedimiento de **Excepción por Prestaciones de Carácter Personalísimo** para la contratación de referencia.

TERCERO: VALIDAR como al efecto **VALIDA** el Certificado de Existencia de Fondos que acredita la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la utilización del procedimiento de selección correspondiente a la **Excepción por Prestaciones de Carácter Personalísimo**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL, MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas.

QUINTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones, contentivo de las Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica, correspondiente al procedimiento de excepción por Prestaciones de Carácter Personalísimo para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL, MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002”**, el cual registrará el referido procedimiento de contratación.

MEDIO AMBIENTE

SEXTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, como peritos responsables de realizar las evaluaciones correspondientes dentro del procedimiento **MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002**, a las siguientes personas: como **peritos técnicos**, **Alexandra Taveras Arache**, Abogada del Departamento de Litigios y Ejecución Legal; **Gluris Deldines Herasme**, Encargada del Departamento de Ordenamiento Registral; y **Ricardo Ysrael Tavaréz**, Encargado del Departamento de Litigios; como **perito financiero**, **Anyely Soto**, Analista Financiera; y como **perito legal**, **Wendy Carolina Marmolejos Santos**, quienes deberán realizar sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente aplicable al procedimiento.

SEPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la gestión y publicación del procedimiento **MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002**, para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL**”, de conformidad con las disposiciones aplicables de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Concluidos los puntos de la agenda, se dio por terminada la sesión, siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 A.M.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

MIMARENA-CCC-PEPS-2026-0002.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales | República Dominicana

JORGE ISAAC HERNANDEZ ROSARIO - Director Dirección de Planificación y Desarrollo (30/09/2026 AST)

CHRISTIAN NABAL GUZMAN PEREZ - Director Administrativo (30/09/2026 AST)

MARIO ANDRE FRANCO DE JESUS - Director Dirección Jurídica (30/09/2026 AST)

RAYNE PAULINO ESTEVEZ - Asesor Coordinación Administrativa y Financiera (01/10/2026 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/9GXE-XMGL-DX4R-7LYU>